

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho de la Señora Juez la **ACCIÓN DE TUTELA No. 2023 00178**, informando que se encuentra pendiente por resolver incidente de nulidad e impugnación, presentada por la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social. Sírvase Proveer.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el apoderado de las accionadas Inspecciones Distritales de Policía A.P. 20 y 09, se aclare la sentencia del 2 de mayo de 2023, en el sentido de tener por contestada la tutela por parte de esas instituciones, representadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y no por la Policía Nacional.

Alega el solicitante que el 21 de abril de 2023, remitió vía correo electrónico la respuesta a la tutela, de la cual aportó pantallazo de entrega como constancia. No obstante, revisados minuciosamente los mensajes recibidos en la dirección de correo electrónico del despacho, no se observa en ninguna de las carpetas del correo el mensaje de esa entidad, razón por la cual se tuvo por no contestada.

Ahora en cuanto a la solicitud de aclaración contenida en el artículo 285 del C.G.P., aplicable a esta actuación constitucional por remisión expresa del artículo 4° del Decreto 306 de 1992, ésta solo procede **cuando la sentencia contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**, pero nunca para revocar o reformar la decisión.

En todo caso, la providencia resolvió declarar improcedente la súplica constitucional, y en ella no se evidencian conceptos o frases que generen duda, de tal manera que no resulta procedente la aclaración solicitada.

Por lo anterior el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de aclaración de la sentencia.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
Juez

AMGC



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 111 folios, todos ellos electrónicos, incluido el acta de reparto, bajo el radicado **No. 2023 00200**. Sírvase proveer.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese **VALENTINA OJEDA OJEDA** para actuar como apoderada judicial de la señora **MARTHA LUCÍA PARDO PARDO**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por la señora **MARTHA LUCÍA PARDO PARDO** C.C. 51.743.631, quien actúa a través de apoderada judicial, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta violación al derecho fundamental de petición.

En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz directamente a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

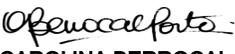
SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 77 fijado hoy 15 DE MAYO DE 2023.</p> <p> MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0188

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

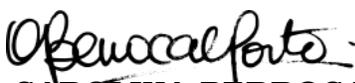
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ciudad

REF: Tutela N° 2023-0200 de MARTHA LUCÍA PARDO PARDO C.C. 51.743.631, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando los derechos fundamentales a la vida, a la igualdad, al mínimo vital, a la dignidad humana y a la integridad física y moral.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 111 folios.

Amgc

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo de 16 folios, todos ellos electrónicos incluida la hoja de reparto, correspondiéndole el radicado **No. 2023 00201.** Sirvase proveer.

Obervocalports
MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, advierte el Despacho que, aunque en algunos apartes del escrito inicial, la acción de tutela se dirige al ICETEX, entiende esta judicatura que lo que realmente pretende el accionante es la protección del derecho fundamental de petición frente a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ por falta de contestación de la solicitud radicada el 27 de febrero de 2023.

Conforme lo anterior, facúltese al señor **ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES**, para actuar en causa propia dentro de la presente acción de tutela.

Como quiera, que la acción instaurada por el señor **ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES**, identificado con C.C. 1.010.161.028, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por la presunta violación al derecho fundamental de petición.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFICAR este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones o por el medio más eficaz, directamente a la accionada **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que dentro del término de **48 horas** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), informe las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: REQUERIR al accionante para que allegue copia de la petición radicada ante la accionada el 27 de febrero de 2023, comoquiera que no obra en el plenario.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

[Firma manuscrita]

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Amgc

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 77 fijado hoy **15 DE MAYO DE 2023.**

Obervocalports
MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0189

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

**REF: TUTELA N° 2023 00201 DE ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES,
identificado con C.C. 1.010.161.028, en contra de LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BOGOTÁ.**

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 16 folios.

Amgc